



COMUNICADO DE PRENSA n° 15/26

Luxemburgo, 12 de febrero de 2026

Conclusiones de la Abogada General en el asunto C-225/24 | Parlamento/Comisión

La Abogada General Tamara Čapeta propone al Tribunal de Justicia que anule la decisión de la Comisión por la que se levantó la suspensión del desembolso de fondos a Hungría

La Comisión no puede desembolsar fondos de la Unión a un Estado miembro mientras no estén en vigor y se apliquen de manera efectiva las reformas legislativas exigidas. Además, en cualquier decisión de desembolso de estos fondos, la Comisión debe demostrar que se cumple cada condición, protegiendo con ello los intereses financieros de la Unión, así como permitiendo un control judicial e informando no solo al Estado miembro en cuestión, sino también a todos los ciudadanos de la Unión

En virtud del Reglamento de Disposiciones Comunes (RDC),¹ la financiación con cargo al presupuesto de la Unión está condicionada al respeto por parte de los Estados miembros de las condiciones favorecedoras horizontales, una de las cuales es el cumplimiento de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea.

En 2022, la Comisión aprobó diez programas operativos financiados con cargo a los fondos del RDC en Hungría, pero suspendió el desembolso de dichos fondos hasta que el país hubiera cumplido las exigencias establecidas en la Carta.² En esas decisiones, la Comisión fijó las condiciones detalladas que Hungría debe cumplir para remediar el incumplimiento de dichas exigencias. Una parte de estas se refería a la independencia de la justicia.

En diciembre de 2023, la Comisión adoptó la Decisión impugnada,³ por la que concluía que Hungría había cumplido las exigencias de la Carta en relación con la independencia judicial y levantaba la suspensión del desembolso de fondos para los mencionados programas. Como consecuencia de esta Decisión, Hungría pasó a poder recibir aproximadamente 10 200 millones de euros de diversos fondos regulados por el RDC.

El 25 de marzo de 2024, el Parlamento Europeo interpuso ante el Tribunal de Justicia un recurso solicitando la anulación de la Decisión impugnada. Alegó que la Comisión había infringido el Derecho aplicable y había incurrido en errores manifiestos de apreciación, además de incumplir su obligación de motivación y de cometer una desviación de poder.

En sus conclusiones de hoy, la Abogada General Tamara Čapeta propone al Tribunal de Justicia que anule la Decisión impugnada de la Comisión.

Considera que, **una vez que la Comisión ha establecido**, dentro de los límites de su facultad de apreciación, **los requisitos específicos** que debe cumplir el Estado miembro para percibir un pago con cargo al presupuesto de la Unión, **no puede autorizar el pago hasta que se haya cumplido cada uno de esos requisitos**.

En relación con el primer motivo invocado por el Parlamento, la Abogada General Čapeta considera que la Comisión **aplicó incorrectamente los requisitos** impuestos a Hungría, al permitir, sin ninguna explicación, el desembolso del presupuesto antes de que las reformas legislativas exigidas hubieran entrado en vigor o se estuvieran aplicando. Además, la Comisión **no llevó a cabo una evaluación adecuada de las reformas** relativas a la independencia del Tribunal Supremo húngaro, a los nombramientos de los miembros del Tribunal Constitucional húngaro y a la eliminación de los

obstáculos para las remisiones prejudiciales. Por último, la Comisión **no examinó adecuadamente los desarrollos legislativos que podían socavar o contrarrestar los objetivos de las reformas** emprendidas por Hungría.

En relación con el segundo motivo invocado por el Parlamento, la Abogada General Čapeta considera que la Comisión **incumplió su obligación de motivación** establecida en el artículo 296 TFUE, al no haber proporcionado ninguna explicación para apartarse de los requisitos establecidos en sus decisiones de aprobación de 2022. Aunque esa decisión solo se dirige formalmente al Estado miembro en cuestión, hay intereses públicos más amplios subyacentes, a saber, el desembolso de fondos públicos. Por este motivo, y especialmente en una situación en la que la liberación de los fondos se había suspendido previamente debido a la preocupación por el Estado de Derecho, la Abogada General Čapeta considera que la Comisión debe una explicación no solo a Hungría, sino a los ciudadanos de la Unión en general.

En relación con el tercer motivo invocado por el Parlamento, la Abogada General Čapeta concluye que las alegaciones relativas a la desviación de poder no están suficientemente sustentadas, y propone al Tribunal de Justicia que desestime este motivo.

RECUERDE: Las conclusiones del Abogado General no vinculan al Tribunal de Justicia. La función del Abogado General consiste en proponer al Tribunal de Justicia, con absoluta independencia, una solución jurídica al asunto del que se ocupa. Los jueces del Tribunal de Justicia comienzan ahora sus deliberaciones sobre este asunto. La sentencia se dictará en un momento posterior.

RECUERDE: El recurso de anulación sirve para solicitar la anulación de los actos de las instituciones de la Unión contrarios al Derecho de la Unión. Bajo ciertos requisitos, los Estados miembros, las instituciones europeas y los particulares pueden interponer recurso de anulación ante el Tribunal de Justicia o ante el Tribunal General. Si el recurso se declara fundado, el acto queda anulado y la institución de que se trate debe colmar el eventual vacío jurídico creado por la anulación de dicho acto.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El [texto íntegro](#) de las conclusiones se publica en el sitio CURIA el día de su lectura.

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667.

Tiene a su disposición imágenes de la lectura de las conclusiones en «[Europe by Satellite](#)» (+32) 2 2964106.

¡Siga en contacto con nosotros!



¹ Véase el artículo 9, apartado 1, del [Reglamento \(UE\) 2021/1060](#) del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados.

² La Comisión identificó cuatro deficiencias mayores en relación con: la independencia judicial, la libertad académica, la denominada «ley de protección de la infancia» y el derecho de asilo.

³ Decisión C(2023) 9014, de 13 de diciembre de 2023, sobre la aprobación y firma de la evaluación de la Comisión, con arreglo al artículo 15, apartado 4, del Reglamento (UE) 2021/1060, del cumplimiento de la condición favorecedora horizontal. «3. Aplicación y ejecución efectiva de la Carta de los Derechos Fundamentales» a la vista de las deficiencias de la independencia judicial en Hungría.